

**EXCLUYE EXIGENCIA DE FRECUENCIA,
REGULARIDAD Y PUNTUALIDAD PARA EL
SERVICIO 115 EN PERÍODOS QUE INDICA, POR
EXISTENCIA DE EVENTOS DE NATURALEZA
EXCEPCIONAL A LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD
DE NEGOCIOS UN01 EN EL PERÍMETRO DE
EXCLUSIÓN DEL GRAN VALPARAÍSO**

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960, del Ministerio de Hacienda que fija normas sobre atribuciones del Ministerio de Economía en materia de transportes y reestructuración de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Ley N° 557 de 1974 que crea el Ministerio de Transportes; las leyes N°s 18.696, que modifica el artículo 6° de la Ley N°18.502, autoriza importación de vehículos que señala y establece normas sobre transporte de pasajeros, N°19.040, que establece normas para adquisición por el fisco de vehículos que indica y otras disposiciones relativas a la locomoción colectiva de pasajeros, N°18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones y N°20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros; los Decretos Supremos N° 212 de 1992, que establece el Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de pasajeros y N° 1 de 1994, que dispone medidas aplicables a vehículos de servicios de locomoción colectiva urbana en ciudades que indica y modifica Decreto N°168 de 1993, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta N° 130 de fecha 29 de Abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba formato tipo de acto administrativo que establece perímetro de exclusión de la ley N°18.696; la Resolución Exenta N° 2876 de fecha 26 de Septiembre de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que "Aprueba Manual Para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas"; la Resolución Exenta N° 1888 de fecha 11 de Junio de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que "Fija el área geográfica de extensión del Perímetro de Exclusión establecido en el Gran Valparaíso"; la Resolución Exenta N° 1745/2019, que **"Aprueba Condiciones de Operación, Requisitos y Otras Exigencias que Expone de Perímetro de Exclusión de la ley 18.696 Establecido en Gran Valparaíso"** y sus modificaciones, a través de las Resoluciones Exentas N° 794/2020, N°1781/2020 y N°2467/2020, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 140/2021 que "Modifica de forma transitoria el Programa de Operación para la Estacionalidad Estival, establece Puntos de Control y Lista de Pasadas Programadas de la Unidad de Negocios UN01 del Perímetro de Exclusión del Gran Valparaíso"; la Resolución Exenta N°742/2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso; la justificación presentada por intermedio del Sistema Integral de Gestión de Subsidio, módulo Eventos Exógenos, por parte de EMPRESA DE TRANSPORTE FENUR S.A., N° 18965918; las Resoluciones N°s 7 de 2019 y 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable a esta materia.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N°1888 de 11 de Junio de 2018, el Ministerio de Transportes procedió a fijar el área geográfica de extensión del Perímetro de Exclusión establecido en el Gran Valparaíso.

2. Que, mediante la Resolución Exenta N°1745 del 19 de Junio de 2019 y sus modificaciones, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, aprobó las Condiciones de Operación, Requisitos y Otras Exigencias que Expone de Perímetro de Exclusión de la ley N°18.696 Establecido en Gran Valparaíso.

3. Que, por intermedio de la Resolución Exenta N°140 del 15 de Enero de 2021 la Secretaría Regional Ministerial modificó de forma transitoria el Programa Operacional para la Estacionalidad Estival, estableciendo Frecuencias, Puntos de Control y Lista de Pasadas de la Unidad de Negocios UN01 del Perímetro de Exclusión del Gran Valparaíso.

4. Que, mediante la Resolución Exenta N°2876 del 26 de septiembre de 2018, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones aprobó el Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas.

5. Que, con fecha 26 de febrero de 2021, Empresa de Transporte FENUR S.A., por intermedio del Sistema Integral de Gestión de Subsidio (SIGIS), módulo Eventos Exógenos, presentó la Solicitud N° 18965918, reportando una Alteración Vial, entre las calles Aguada y Tierras Rojas Comuna de Quilpué, lo cual imposibilitó la realización del recorrido durante el día 25 de febrero de 2021, generando incumplimientos en la frecuencia, regularidad y puntualidad del servicio 115 en ambos sentidos, entre los periodos 10 a 18 comprendidos entre las 10:00 hrs. y las 18:59 hrs., por lo anterior este servicio se vio imposibilitado de cumplir con las exigencias establecidas, con el fin de validar lo anteriormente mencionado, el operador de transporte se respalda mediante un reporte fotográfico donde se observan los trabajos y el cierre de calle.

6. Que, conforme a lo establecido en el Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas, citado en el considerando N°5, específicamente en el punto 4. "Identificación de Eventos y Medidas Correctivas", el hecho ocurrido y descrito en el considerando anterior, se encuadra en la clasificación de Evento Operacional Complejo no Planificable, por corresponder al segundo tipo de evento descrito en la Tabla 2, denominado como "Alteración Vial".

7. En virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, es posible adoptar la determinación de eliminar las exigencias asociadas a cumplimientos de los indicadores de Frecuencia (ICF), Regularidad (IR) y Puntualidad (IP) en el servicio 115 en ambos sentidos, para los periodos entre las 10 y 19 comprendidos entre las 10:00 hrs. y las 19:59 hrs., del día 25 de febrero de 2021, debido a factores que no dependen de la voluntad del operador del servicio y que afectaron la correcta prestación, generando incumplimientos en los indicadores antes mencionados.

RESUELVO:

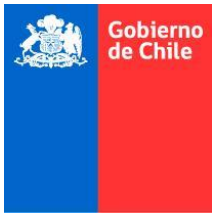
1. EXCLÚYASE la exigencia de frecuencia y de regularidad en el servicio desglosado a continuación, durante el día 25 de febrero de 2021, perteneciente a la estacionalidad Estival Transitoria, para la Unidad de Negocios UN01 a cargo de Empresa de Transporte FENUR S.A., según lo señalado a continuación:

-Servicio 115 Ida:

| Período | Horario | Laboral | |
|--------------|-------------|--------------|-----------------------|
| | | Tipo Demanda | Frecuencia (buses/hr) |
| 10 | 10:00-10:59 | Alta | 0 |
| 11 | 11:00-11:59 | Alta | 0 |
| 12 | 12:00-12:59 | Alta | 0 |
| 13 | 13:00-13:59 | Alta | 0 |
| 14 | 14:00-14:59 | Alta | 0 |
| 15 | 15:00-15:59 | Alta | 0 |
| 16 | 16:00-16:59 | Alta | 0 |
| 17 | 17:00-17:59 | Alta | 0 |
| 18 | 18:00-18:59 | Media | 0 |
| Total | | - | 0 |

-Servicio 115 Regreso:

| Período | Horario | Laboral | |
|--------------|-------------|--------------|-----------------------|
| | | Tipo Demanda | Frecuencia (buses/hr) |
| 10 | 10:00-10:59 | Alta | 0 |
| 11 | 11:00-11:59 | Alta | 0 |
| 12 | 12:00-12:59 | Alta | 0 |
| 13 | 13:00-13:59 | Alta | 0 |
| 14 | 14:00-14:59 | Alta | 0 |
| 15 | 15:00-15:59 | Alta | 0 |
| 16 | 16:00-16:59 | Alta | 0 |
| 17 | 17:00-17:59 | Alta | 0 |
| 18 | 18:00-18:59 | Alta | 0 |
| 19 | 19:00-19:59 | Media | 0 |
| Total | | - | 0 |



2. EXCLÚYASE la exigencia de puntualidad desglosados a continuación, del día 25 de febrero de 2021, en sentido regreso perteneciente a la estacionalidad Estival Transitoria, para la Unidad de Negocios UN01 a cargo de Empresa de Transporte FENUR S.A., según lo señalado a continuación.

| UN | Servicio | Sentido | Correlativo Punto de Control | Intervalo Anterior (IPPdk-1) | Hora de Pasada Programada (TPPdk) | Intervalo Posterior (IPPdk) | Tipo de Día |
|------|----------|---------|------------------------------|------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|-------------|
| UN01 | 115 | 1 | 1 | 00:30:00 | 19:30:00 | 00:30:00 | DL |

3. NOTIFÍQUESE, vía correo electrónico, la presente Resolución Exenta, al representante legal y asesor técnico operacional de la Empresa de Transporte FENUR S.A., Unidad de Negocio UN 01, Sr. Juan Mellado Sandoval, cedula de identidad N° 8.244.006-2 al correo electrónico jmellado60@hotmail.com y a la Srta. Carolina Bravo, cédula de identidad N° 9.955.674-9 al correo electrónico gerencia@fenur.cl

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Distribución:

REPRESENTANTE LEGAL UN01 EMPRESA DE TRANSPORTE FENUR S.A.

ASESOR TÉCNICO OPERACIONAL UN01 EMPRESA DE TRANSPORTE FENUR S.A

ROCÍO BELÉN PINTO - ANALISTA DE ELECTROMOVILIDAD - MACROZONA URBANA CENTRO Y ELECTROMOVILIDAD

ISABEL MARGARITA VALLEJOS - ANALISTA TPR TRANSPORTE URBANO - COORDINACION REGIONAL TPR

DIEGO MATÍAS DE LA VEGA - ANALISTA TPR TRANSPORTE URBANO - COORDINACION REGIONAL TPR

ELIZABETH CLAUDINA ARAVENA - SECRETARIA(O) - PERSONAS Y ADMINISTRACION



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

215210

E29201/2021